S.º 4.º Ro mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

En otros qualesquier consexos audiencias
y tribunales siguiendolos y prosiguiendolos en to
das instancias rebocando como por el presente re
boco el poder que este dho consexo tiene dado a lucas
de quiñones procurador de los reales consexos para
que no use de en manera alguna dexandolo como
lo dexaron en su buena opinion y fama
y ansimismo le dan este poder para que en nonbre
del dho consexo se muestre parte ante su mag.d y señores
de sus reales consexos y en qualesquier causas que
se ubieren intentado o intentaren asi contra el dho
consexo como contra particulares desta villa y las
contradiga en forma debida de derecho y si fueren
querellas de otras en dho nonbre contra ellos os pasiffi
cando y espresando agrabios contra quales quie
res personas de qualquier estado condicion y cali
dad que sean que lo ubieren intentado o intenta
ren y para que ansimismo siga la causa que con
dho don p.º abiles se a tratado y trata sobre la competencia y ju
ridicion en que hizo ciertas condenaciones a la justicia
desta villa las quales pida se rebocen y condene al dho
don p.º abiles en las costas y daños y penas en que ubiere in
currido asi en razon de la competencia sobre el nombra
miento de bisitador de miguel de molina como en otra
qualquier manera = y ansimismo le dan este dho poder
al dho domingo muñoz para que siga el pleito que sigue co
mo procurador sindico contra el dho miguel de molina
y para que siga el pleito que sigue contra el licenciado
de tomas anguix cura don alonso de moza vz desta
villa y don fran.co lacarri sobre lo tocante a los aran
celes que se deben guardar y sobre que es si bien las
bulas pontifizias = y ansimismo dieron este
dho poder para que en nonbre deste dho consexo pida
a su mag.d y a quien de derecho le deba dar espera de los
alcanzes que esta villa tiene de alcabalas y sobre
ello haga y otorgue qualesquier escritos y escri
turas que ajustare y concertare obligando a este
dho consexo en todos sus propios y rentas con todo